Expte. DINAC N° 159.769/2022 Ref.: Ampliación de Contrato N° 38/2020 – LCO N° 05/2020 "Contratación de Servicio de Limpieza en la Estación Radar de MRA y Otras dependencias de la DINAC". **SAN ALFREDO S.R.L**

DICTAMEN N° 84 /2022

Asunción, 17 de marzo de 2022 .-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia a través del cual se solicita la ampliación del Contrato N° 38/2020, suscrito con la firma **SAN ALFREDO S.R.L**, adjudicada en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas N° 05/2020 "Contratación de Servicio de Limpieza en la Estación Radar de MRA y otras dependencias de la DINAC".***

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, por ***Memorándum GTT N° 31/2022, de fecha 24 de febrero de 2022,*** el Sr. Pedro Esteban Delvalle – Gerente de Transporte y Talleres de la DINAC, solicita: ***"la ampliación del Contrato N° 38/2020, correspondiente al Ítem N° 3 "Servicio de Limpieza de Oficinas de GTT". Hasta un monto máximo de Gs. 22.512.000 (Guaraníes Veintidós millones quinientos doce mil), monto que se enmarca dentro del 20% de aumento establecido en el Art. 63° "Convenios Modificatorios" de la Ley 2051/2003, el cual cubrirá un periodo de 2 meses de servicio de limpieza en la GTT". (Sic.)***

Que, por ***Memorándum CIPAA*** N° 48/2022, ***de fecha 22 de noviembre de 2022,*** el MSc. Emilio Verruk – Gerente CIPAA, solicita: ***"la ampliación del Contrato N° 38/2020, correspondiente al Ítem N° 2 "Servicio de Limpieza de Oficinas CIPAA", hasta un monto aproximado Gs. 15.940.000 (Guaraníes Quince millones novecientos cuarenta mil), monto que se enmarca dentro del 20% del aumento establecido en el Art. 63 "Convenios Modificatorios" de la Ley 2051/2003, el cual cubrirá un periodo de 2 meses de servicio de limpieza de las oficinas del CIPAA". (Sic.)***

Que, por ***Memorándum SG N° 06/2022, de fecha 18 de febrero de 2022,*** la Sra. Nora Kobs – Jefa Jardín Amanecer, solicita: ***"la ampliación del Contrato N° 38/2020, correspondiente al Ítem N° 1 "Servicio de Limpieza de Guardería - INAC", hasta un monto máximo de Gs. 15.008.000 (Guaraníes Quince millones ocho mil), monto que se enmarca dentro del 20% de aumento establecido en el Art. 63° "Convenios Modificatorios" de la Ley 2051/2003, el cual cubrirá un periodo de 2 meses de servicio de limpieza en la Guardería Amanecer". (Sic.)***

Que, en fecha 08 de marzo de 2022, a través del Memorándum Presup. N° 127/2022, la Jefa del Dpto. de Presupuesto, informa que: ***"la Actividad 1.1.1 – ADMINISTRACION GENERAL, cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 245, para hacer frente a la presente ampliación, por un monto de Gs. 46.888.000 (Guaraníes Cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil).***

Abg. Daniel Vergara
Asesor Jurídico
DINAC

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Que, por ***Memorándum G.A N° 06/2022, de fecha 03 de marzo de 2022,*** la Lic. Maximina U. de Toffoletti – Gerente Administrativa SDSA y el CP. Santiago José Rodríguez – Fiscal Titular, solicitan: ***"la ampliación del Contrato N° 38/2020, correspondiente al Ítem N° 4 – Servicio de Limpieza de Bloques de Oficina, Sala Técnica, operativas y otros en la Estación Radar. La ampliación solicitada abarcaría 2 meses (a partir del 11 de marzo al 10 de mayo de 2022), hasta tanto se sustancie el finiquito del nuevo llamado Plurianual para Servicio de Limpieza de Oficinas en la Estación Radar MRA. El monto mensual de la ampliación es de Gs. 12.120.000, totalizando por 2 meses la suma de Gs. 24.240.000 (Guaranies veinticuatro millones doscientos cuarenta mil), monto que afecta la disponibilidad de la Actividad Presupuestaria 1.1.3 Servicios Aeroportuarios". (Sic.)***

Que, en fecha 08 de marzo de 2022, a través del Memorándum Presup. N° 126/2022, la Jefa del Dpto. de Presupuesto, informa que: ***"la Actividad 1.1.3 – SERVICIOS AEROPORTUARIOS, cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 245, para hacer frente a la presente ampliación, por un monto total de Gs. 24.240.000 (Guaranies Veinte y cuatro millones doscientos cuarenta mil)".***

Que, el representante de la firma **SAN ALFREDO S.R.L,** en fecha 07 de marzo de 2022, remite su conformidad, con relación al pedido de ampliación solicitado.

Así mismo, el Contrato N° 38/2020, suscrito entre la DINAC y la firma **SAN ALFREDO S.R.L,** en fecha 10 de diciembre de 2020, establece en su Punto 7. VIGENCIA DEL CONTRATO: *"Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones".*

A través del **Dictamen UOC/CG N° 01/2022,** *de fecha* ***09 de marzo de 2022, el Coordinador de la UOC,*** *manifiesta entre otros que:* ***"conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con el proceso administrativo, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones".***

Que, en fecha 09 de marzo de 2022, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, solicita a la Asesoría Jurídica emitir dictamen conforme a lo solicitado por los Fiscales Titulares del mencionado llamado. Así mismo menciona para tener en cuenta el Proceso Administrativo, lo dispuesto en la reglamentación establecida por la DNCP, según Resolución N° 5695/2019 "...Articulo 43. Vigencia del contrato. **Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia..."** sic., atendiendo a que el Contrato fenece en fecha 10 de marzo de 2022.-

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su *Artículo* ***63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS – establece que:*** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto,*

Abg. Daniel Vergara
Asesor Jurídico
DINAC

Abog. Alicia Morán Martín
Asesora Jurídica
DINAC

el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

POR TANTO, atento a la normativa legal arriba citada y conforme a las disposiciones legales vigentes en materias de Contrataciones Públicas, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido elevado por los Fiscales del llamado, suscribiendo el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 38/2020 firmado con **SAN RAFAEL S.R.L,** en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas N° 38/2020 "Contratación de Servicio de Limpieza en la Estación Radar de MRA y otras dependencias de la DINAC"*** ampliando el mismo por la suma de ***Gs. 71.128.000 (Guaraníes Setenta y un millones ciento veinte y ocho mil)*** y de los cuales corresponde al: **ITEM N° 1: *15.008.000 (Guaraníes Quince millones ocho mil);*** **ITEM N° 2: *15.940.000 (Guaraníes Quince millones novecientos cuarenta mil);*** **ITEM N° 03: *15.940.000 (Guaraníes Quince millones novecientos cuarenta mil)*** y al **ITEM N° 4: *24.240.000 (Guaraníes Veinte y cuatro millones doscientos cuarenta mil)*** monto que se enmarca dentro del 20% establecido en la Ley de Contrataciones Públicas; y extendiendo la vigencia del contrato por 2 (dos) meses **hasta el 10 de mayo de 2022**. La UOC a través de su Departamento de Contratos se encargará de elaborar el Convenio Modificatorio respectivo.

Abog. Aldo Moran Marin
Asesora Jurídica
DINAC

Abg. Daniel Vergara
Asesor Jurídico
DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
EXPEDIENTE DINAC
SRIA. PRIV. / AS. JUR. / SDAF / INAC / Otros / DA / AUDITORIA / SDPL / SEC. GRAL. / SDNA / DAC / STA / SDIA / RR.HH. / UCRC / GTIC / RAN / SDSA / RR.PP.
Dictamen / Informar / Archivo / Dar Cumplimiento / Requerir Respuesta / Proyectar Nota/Res/Decreto) / Urgente ..... hs.
Observaciones

GIANNELLA OBOONE
Mesa de Entrada
Secretaría General
DINAC

DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

	Fecha:	**09-03-2022.**
DICTAMEN UOC/CG N° :	**01/2022**	
OBJETO :	**AMPLIACION DE MONTO Y EXTENCIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO**	
DESCRIPCIÓN :	**CONTRATO N° 38/2020 – LCO N° 05/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA EM LA ESTACIÓN RADAR DE MRA Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DINAC" EMPRESA ADJUDICADA: SAN ALFREDO S.R.L.**	

Visto: Memorándum SJA N° 06/2022, Memorádum CIPAA N° 48/2022, Memorádum GTT N° 31/2022, Memorándum GA-SDSA N° 06/2022, Nota DINAC/UOC N° 132/2022, Nota de la Empresa, Providencia del Dpto. Contratos y Garantías, Memorándum del Dpto. Presupuesto.

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. **Justificación de las Áreas solicitantes:**

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se remite el pedido realizado por los Fiscales Titulares del llamado sobre la ampliación de monto y extención de vigencia del Contrato N° 38/2020, suscripto en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 05/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA EM LA ESTACIÓN RADAR DE MRA Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DINAC".**

Al respecto, se señala:

Que, por Memorádum SJA N° 06/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, la Prof. Nora Kobs Fiscal Titular-Guardería, solicita la ampliación del Item N° 01 hasta un monto máximo de Gs. 15.008.000 (Guaraníes Quince Millones Ocho Mil), monto que se enmarca dentro del 20% de aumento establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/20003 de Contrataciones Públicas, el cual cubrirá un periodo de dos meses de servicio de limpieza en la Guardería Amanecer.

Que, por Memorádum CIPAA N° 48/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, el Msc. Emilio Verruck Fiscal Titular-CIPAA, solicita la ampliación del Item N° 02 hasta un monto máximo de Gs. 15.940.000 (Guaraníes Quince Millones Novecientos Cuarenta Mil), monto que se enmarca dentro del 20% de aumento establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/20003 de Contrataciones Públicas, el cual cubrirá un periodo de dos meses de servicio de limpieza de las oficinas del CIPAA.

Que, por Memorádum GTT N° 31/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, el Sr. Pedro Delvalle Fiscal Titular-GTT, solicita la ampliación del Item N° 03 hasta un monto máximo de Gs. 15.940.000 (Guaraníes Quince Millones

Novecientos Cuarenta Mil), monto que se enmarca dentro del 20% de aumento establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/20003 de Contrataciones Públicas, el cual cubrirá un periodo de dos meses de servicio de limpieza en la GTT.

Que, por Memorádum GA-SDSA N° 06/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, el CP. Santigo Rodríguez Fiscal Titular-SDSA y la Lic. Maximina Vda. de Toffolotti, solicitan la ampliación del Item N° 04 hasta un monto máximo de Gs. 12.120.000 (Guaraníes Doce Millones Ciento Veinte Mil), monto que se enmarca dentro del 20% de aumento establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/20003 de Contrataciones Públicas, el cual cubrirá un periodo de dos meses de servicio de limpieza en la SDSA.

Que, por Nota DINAC/UOC N° 132/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, la Coordinación UOC solicita el parecer de la Empresa con relación a la ampliación de monto requerida por los Fiscales del llamado.

Que, por Nota de fecha 07 de marzo la Empresa San Alfredo S.R.L., manifiesta su conformidad para iniciar los trámites correspondientes al Convenio Modificatorio del Contrato.

Que, por Providencia el Departamento de Contratos y Garantías solicita la disponibilidad presupuestaria a la ampliación del Contrato N° 38/2020 por la suma de Gs. 71.128.000 (Guaraníes Setenta y Un Millones Ciento Veintiocho Mil) en consideración a lo requerido por los Fiscales Titulares del llamado.

Que, por Memorádum el Departamento de Presupuesto informa que el OG 245 – SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN en la ACTIVIDAD 1.1.3 SERVICIOS AEROPORTUARIOS, cuenta con disponibilidad.

Que el Contrato N°38/2020, suscrito entre la DINAC y la firma SAN ALFREDO S.R.L. en fecha 10 de Diciembre de 2020, establece en cuanto a su VIGENCIA DEL CONTRATO: "Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

Que por Resolución N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

Ahora bien, la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, -establece que: "La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en

los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos .Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.

Lic. Fredy Noguera
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC